

Madrid, a 4 de abril de 2020

NUEVAS MEDIDAS PARA CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE CARÁCTER RESIDENCIAL (*Centros residenciales de personas mayores, personas con discapacidad u otros centros de servicios sociales de análoga naturaleza*)

Orden SND/322/2020, de 3 de abril, por la que se modifican la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo y la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y se establecen nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se dictó la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, que establecía **medidas complementarias de carácter organizativo, suministro de información**, todo ello en el ámbito de los **centros de servicios sociales de carácter residencial** al objeto de proteger a uno de los colectivos más vulnerables y castigado por la crisis sanitaria, como son los **residentes de centros de servicios sociales de carácter residencial, entre los que se incluyen: centros residenciales de personas mayores, personas con discapacidad u otros centros de servicios sociales de análoga naturaleza.**

Esta orden viene a adoptar **nuevas medidas con el fin de contribuir a la contención del COVID-19** en los centros de **servicios sociales de carácter residencial**. Entre otras:

- se dispone a **priorizar la identificación e investigación de los casos por COVID-19 relacionados con residentes, trabajadores o visitantes de estos centros;**
- se aclara en qué **casos concretos un centro residencial podrá ser intervenido por un empleado público;**

- Se disponen **nuevas obligaciones de suministro de información por parte de las comunidades autónomas.**

Medidas de Información.

Todas las **Comunidades Autónomas deberán aportar al Ministerio de Sanidad** antes del 8 de abril, la **información recogida en el [Anexo de esta Orden](#)**. Cada Comunidad Autónoma decidirá cuál es la forma y plazo para los titulares de los centros residenciales objeto de esta Orden.

Medidas de intervención

Las CCAA *priorizarán la **identificación e investigación** epidemiológica del COVID-19 en **residentes, trabajadores o visitantes** de los centros de servicios sociales de carácter residencial.*

En particular priorizará la realización de **pruebas diagnósticas de los residentes y del personal que presta servicio y disponibilidad de equipos de protección individual para ambos colectivos, al menos cuando en los centros residenciales se detecten residentes con síntomas compatibles** con el COVID-19 o **casos confirmados.**

Se faculta a las CCAA, en base a la situación epidémica y asistencial, a ***intervenir si fuera necesario los centros.*** Las medidas de intervención de las CCAA pueden ser en función de la situación:

- **Alta, baja, reubicación y traslado de los residentes** a otros centros.
- Puesta en marcha de **nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.**

- En situaciones con pacientes clasificados en los grupos b), c) y d)¹ del apartado segundo. 1 de la [Orden 265/2020](#), de 19 de marzo, **se podrá designar a un empleado público para dirigir y coordinar la actividad asistencial** de estos centros que podrá contar con todos los medios humanos y materiales vinculados con la actividad disponibles en el centro y garantizará que se han adoptado las medidas establecidas en el la Orden 265/2020
- **Modificación del uso de los centros residenciales** de acuerdo a lo establecido en la [Orden 232/2020](#), de 15 de marzo, especialmente de aplicación cuando existan residentes confirmados por Covid 19.
- Sobre la **ubicación y aislamiento de pacientes, limpieza, coordinación para el diagnóstico**, seguimiento y, en su caso, derivación de los residentes.

Personal con dispensa por funciones sindicales

El personal con dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercicio de funciones sindicales **podrá solicitar voluntariamente su reincorporación al centro** para desempeñar sus funciones.

La reincorporación de estos trabajadores **no supondrá el cese del personal sustituto que pudiera existir.**

¹ Segundo. Medidas relativas a la ubicación y aislamiento de pacientes COVID-19 en las residencias de mayores y otros centros socio sanitarios.

1. Los residentes de los centros en los que resulta de aplicación esta orden deben clasificarse en:

a) Residentes sin síntomas y sin contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19.

b) Residentes sin síntomas, en aislamiento preventivo por contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19.

c) Residentes con síntomas compatibles con el COVID-19.

d) Casos confirmados de COVID-1